Área Gestión de Comercio Exterior
División Técnica Aduanera
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 53/2025

1. Fecha	24 de diciembre de 2025
2. Tipo de Consulta	Título XII CAROU
3. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERIA OBJETO DE LA CONSULTA	
3.1 Denominación Comercial	Miswak.
3.2 Descripción	Se trata de un palillo para la higiene bucal. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I.
3.3 Ítem nacional sugerido por el interesado	1211.90.90.90
4. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	
4.1 Consideraciones	De acuerdo a la información proporcionada por el interesado, se trata de un palillo de materia 100% vegetal (*Salvadora Persica),* es una raíz que se extrae de la planta y es posteriormente limpiada, cortada en piezas de 15-20 cm de largo y 8-12 mm de espesor, y envasada al vacío. No posee agregados químicos ni transformaciones industriales. Se utiliza para la limpieza e higiene bucal. Del análisis de la información aportada surge que esta no es una mercadería de la partida 12.11 ya que de acuerdo a las Notas Explicativas de dicha partida: *"Esta partida comprende los productos vegetales frescos, refrigerados, congelados o secos, incluso cortados, quebrantados, molidos o pulverizados o, en su caso, rallados o mondados o incluso en forma de residuos procedentes del tratamiento mecánico, principalmente utilizados en perfumería, medicina o para usos insecticidas, parasiticidas o similares, que consistan en plantas enteras (incluidos musgo y liquen) o en partes de plantas (leños, cortezas, raíces, tallos, hojas, flores, pétalos, frutos, pedúnculos y semillas, (..)."* Por lo tanto, se descarta el ítem arancelario sugerido por el interesado. Visto que se trata de una manufactura de madera es que debemos considerar la Sección IX **"MADERA, CARBÓN VEGETAL Y MANUFACTURAS DE MADERA; CORCHO Y SUS MANUFACTURAS; MANUFACTURAS DE ESPARTERÍA O CESTERÍA"** y dentro de ella, el Capítulo 44 *"Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera*".

Primera firma: FLORENCIA DA ROSA - 12/24/2025

	De acuerdo a las características que presenta esta mercadería, es una raíz de madera en bruto simplemente cortada, limpiada y envasada por lo que de acuerdo a los establecido en las Notas Explicativas de la partida 44.03: *"Esta partida comprende la madera en bruto, tal como se ha talado (troncos y trozas), incluso descortezada, pelada (sin el líber) o desbastada con hacha o azuela, es decir, la madera sin las ramas de la que sólo se han quitado las asperezas y las partes que estorban,"* esta sería la partida que debería considerarse para su clasificación. Por no estar tratada con pintura, creosota u otros agentes de conservación se descarta la subpartida 4403.1, por no ser de coníferas también se descarta la subpartida 4403.2 y como tampoco se trata de maderas tropicales de la subpartida 4403.4, es que acudimos a la subpartida residual 4403.9 *"Las demás*". Por no estar comprendida entre las especies descriptas entre las subpartidas 4403.91 a 4403.98 y por no existir aperturas a nivel regional ni nacional, la mercadería objeto de consulta debería clasificar en el ítem nacional 4403.99.00.00 "- - *Las demás*" en aplicación de la RGI 1 (Texto de la partida 44.03) y RGI 6 (Texto de la subpartida 4403.99).

4.2 Ítem nacional resultante	**4403.99.00.00**
4.3 Fundamento legal de la clasificación	**RGI 1 y RGI 6.**
4.4 Dictamen: el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente **"Miswak-Palillo para la higiene bucal"** en el ítem nacional **4403.99.00.00** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución 4889 del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2021, por los fundamentos expuestos.	

Primera firma: FLORENCIA DA ROSA - 12/24/2025

ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERIA

Primera firma: FLORENCIA DA ROSA - 12/24/2025